

SOF SE
Revisado por JS

OPERADORA FERROVIARIA S.E.
FOLIO
N° 23

**LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL NRO. 23/2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“SERVICIO PROGRAMADO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA
VOLKSWAGEN”**


Eduardo C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

AÑO 2018


José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO

1.- Objeto:

La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado –SOFSE-, llama a “LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA EL SERVICIO PROGRAMADO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA VOLKSWAGEN”.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda la SOFSE podrá dejar sin efecto - total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

3.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- En concordancia con las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el servicio a contratar comprenderá un servicio oficial de mantenimiento programado para el parque vehicular de la empresa correspondiente a la marca VOLKSWAGEN. Los modelos comprendidos en la flota son: AMAROK, VENTO, VOYAGE Y SURAN. Dentro de este pedido se incluyen servicios correspondientes al mantenimiento preventivo por kilometraje como asid distintas autopartes que necesitan ser reemplazadas debido a su desgaste.

2.- Los oferentes deberán cotizar los renglones que integran la presente licitación en un todo conforme con lo establecido en el artículo 8º del presente Pliego.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

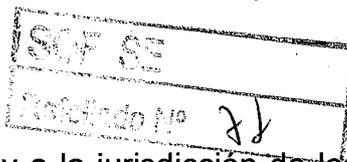
Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

En caso de contradicción entre el PBCG y el RCC, prevalecerán las disposiciones de éste último.



ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE (RUP), se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: *Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.*

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

José Sánchez
Gerente General Administrativo
Cdr. GUILLERMO WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

**“LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA EL SERVICIO PROGRAMADO Y
MANTENIMIENTO DE FLOTA VOLKSWAGEN”**

“Modalidad: Etapa Única”

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo establecido para la ejecución del contrato se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de firma del acta de inicio.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN.

- 1.- El sistema de contratación de los trabajos que componen la presente Licitación será por el sistema de “Unidad de Medida”, de conformidad a los lineamientos del PET.
- 2.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización prevista en el Anexo I del presente Pliego, incluyendo la TOTALIDAD de las prestaciones y/o ítems que componen la contratación.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, de acuerdo a la presente especificación, deberá ser abastecida o ejecutada por la contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.

En tal sentido, las cantidades fijadas en el PET para los ítems mencionados se considerarán como “Cantidades Máximas”, encontrándose el adjudicatario obligado a proveer hasta el máximo de las unidades determinadas.

Se aclara que la no emisión de las “Solicitudes de Provisión” durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la indicada en el PET, no generará ninguna responsabilidad para el adjudicatario, ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdr. Guillermo E. Walter
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

3.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

5.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del RCC.

6.- Forma de Cotización: En consonancia con lo establecido en el PET, los Oferentes deberán cotizar la totalidad los **RENGLONES**.

Sin perjuicio del sistema de Contratación adoptado, queda prohibida la cotización por **PARTE DE RENGLÓN**. A los efectos del presente Pliego, se entenderá por Oferta por **PARTE DE RENGLÓN**, a aquella propuesta realizada por cantidades inferiores a las solicitadas en cada **RENGLÓN**.

No se admitirán ofertas Alternativas ni Variantes.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta -para un mismo RENGLÓN-, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UTE, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

7.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

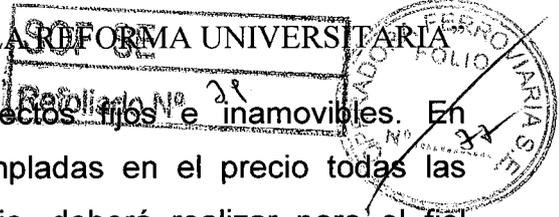
ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS



José Sánchez
Gerente General Administrativo
Cdor. GUMILMO WAL
Superente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas (1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del RCC de la SOF SE.

José Sánchez
Gerente General
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Edgar Guillermo E. Walter
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Abreviada Nacional de “Etapa Única”. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión. (Anexo II).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada. (Anexo III).
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación. (Anexo IV).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación. (Anexo V).
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino. (Anexo VI).
- 8) Declaración sobre litigios pendientes. (Anexo VII).
- 9)

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



- 10) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Ofertante no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (Anexo VIII).
- 11) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° del presente Pliego.
- 12) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

14) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

[Firma]
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

[Firma]
Cdr. GUILERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) –sociedades de hecho–: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Carlos Guillermo C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE
Refolgado N° 21



B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

WALTER
ARMONIA
Cdor. Guillermo Ríos
Subgerente de Servicios
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



i) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

En caso de personas jurídicas recientemente constituidas que carezcan de su primer estado contable, las mismas deberán acreditar capacidad económica a través de otros instrumentos. Se menciona a título enunciativo líneas de créditos (contrato de mutuo) o aumentos de capital perfeccionados.

C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdr. GUMBERTO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE
Refollado N° 96



SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá:

D.1 Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados.

D.2 Representante comercial.

D.3 Estructura y Organización Propuesta. Antecedentes.

D.4 Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán acompañar toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptará la simple transcripción de las especificaciones técnicas.

F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

F.1.- Oferta Económica.

F.2.- Planilla de cotización, conforme Anexo I del PCP, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

Las propuestas económicas deberán contener las cotizaciones del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

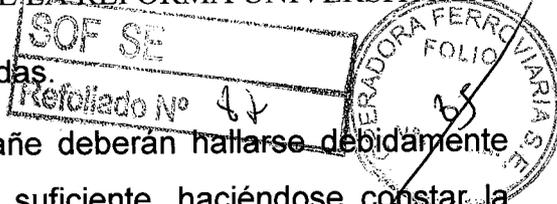
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdr. Guillermo G. Walters
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser

salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.



Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°582/2018

*“LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA EL SERVICIO PROGRAMADO Y
MANTENIMIENTO DE FLOTA VOLKSWAGEN”*

“Modalidad: Etapa Única”

Identificación del oferente/interesado

*Cdor. GUILERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES*

ARTICULO 15°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Gerente General Administrativo

*TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES*

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la SOFSE de Ofertas se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la SOFSE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la SOFSE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o ensayos complementarios, solicitar referencias o realizar visitas o inspecciones.

SOF SE
Recibido N° 48



Jose Sánchez
Coordinador de Operaciones
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES
GUILLEN MORALES
Subgerente de Operaciones
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la SOFSE en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La SOFSE elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, conforme el punto 8 “Consideraciones para la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 16°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

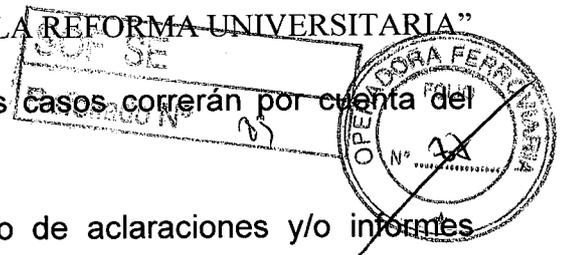
La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correcto.

c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los



Jose Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES
Cdor. GUILLERMO C. WALI
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.



2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el RCC en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran DOS (2) o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el plazo de ejecución del servicio, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de la prestación referida.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente - en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

2.- Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados y el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 de RCC, por un monto equivalente al 1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en

cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en el caso de impugnarse el Dictamen de Evaluación.

Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 del RCC.

ARTÍCULO 22°. - ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, los Representantes designados por SOFSE y por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO del servicio a prestar, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 23°. -SOLICITUD DE PROVISIÓN

La presente contratación será bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, cada solicitud de provisión será efectuada por el área requirente y/o usuaria, y autorizada por el responsable del sector de compras y/o contrataciones correspondiente.

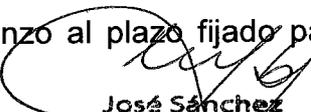
La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la SOFSE y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 24°. -FACTURACIÓN Y PAGO

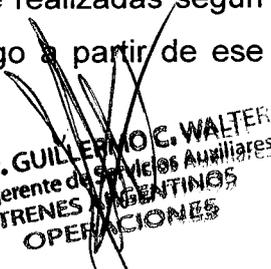
La facturación y pago se regirá por lo establecido a continuación:

1.- Los ítems contratados y cotizados bajo la Modalidad “ORDEN DE COMPRA ABIERTA” serán pagados al contratista según la cantidad de materiales y las prestaciones que hayan sido efectivamente solicitadas por la SOFSE. Las mismas serán incluidas en las Certificaciones Mensuales.

2.- Conforme ello, aprobadas las Certificaciones Mensuales, el Contratista se encontrará legitimado para efectuar la presentación de las facturas mensuales correspondientes -con el detalle de los materiales y las prestaciones que fueran debidamente realizadas según solicitud de SOF S.E.-, dándose comienzo al plazo fijado para el pago a partir de ese momento.


José Sánchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOFSE



3.-Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la prestación del servicio.

4- El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 25°.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. El Contratista deberá designar un Representante responsable de esta operación conforme a lo establecido en el PET, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.
- b. El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.
- c. El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.
- d. El contratista deberá contar con un servicio de auditoría interno que avale los procesos y resultados de la prestación del servicio, de acuerdo a los alcances del PET.

ARTÍCULO 26°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales , debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

JOSE SANCHEZ
Jefe General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, a

Cdr. GUILHERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo requerido SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador

ARTÍCULO 27°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

La reparación de los daños será efectuada por el Adjudicatario dentro del tiempo que SOFSE determine después de producido el evento.

ARTICULO 28°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Queda bajo responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad profesional/laboral que padezca el personal que preste tareas a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico farmacéutica que se originen por dicha causa, y el pago de las indemnizaciones laborales y civiles derivadas de tales eventualidades.

Asimismo, el adjudicatario asume con exclusividad la responsabilidad jurídica de la contratación laboral del personal a su cargo -contratación que se efectúe bajo cualquiera de las modalidades contractuales que las normas vigentes permiten- manteniendo indemne a la Operadora Ferroviaria de cualquier consecuencia jurídica derivada de la misma. En consecuencia, el adjudicatario se compromete a reembolsar a SOFSE

[Firma]
Gerente General Administrativo
GUILHERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
OPERACIONES
TRÉNES ARGENTINOS



cualquier erogación económica que realice como consecuencia de procesos judiciales que en el marco de esta contratación entablen contra esta Operadora ya sea en calidad de parte demandada y/o tercero (a modo enunciativo se detallan: honorarios, costas, intereses y demás gastos generados producto de los eventuales litigios).

A los fines de mantener su condición de adjudicatario, éste se compromete a presentar de manera mensual -sin excepción- la siguiente documentación:

- Nómina actualizada del personal que lleve a cabo las tareas efectuadas en el marco de esta contratación comercial.
- Certificado de cobertura de ART y cláusula de no repetición a favor de esta Operadora.
- Constancia de pago de la cobertura de ART.
- Recibos de haberes y constancias de transferencias bancarias al personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Formulario 931 y constancia de pago.
- Seguro de Vida del personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Constancia de pago de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
- Constancia de pago de aportes sindicales.
- En caso de contar con personal monotributista/autónomo deberá presentar certificado de cobertura de riesgos personal y constancia de pago vigente.
- Notificación fehaciente de personal designado para cumplir tareas de Seguridad e Higiene Laboral.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación detallada implicará la suspensión inmediata de la contratación comercial por parte de SOFSE y sus efectos económicos, asumiendo el adjudicatario exclusivamente las consecuencias jurídicas de su incumplimiento tanto respecto de esta Operadora como frente a Terceros.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

ARTÍCULO 29°. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Anexo IX “SEGUROS PARA SERVICIOS” adjunto a la presente.

ARTÍCULO 30°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

ARTÍCULO 31°. PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo V del RCC.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

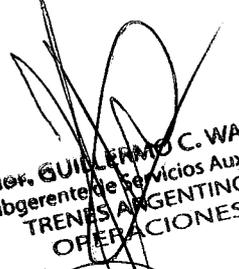
SUR SE
Refoliado N° 96



ARTÍCULO 32°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.


Eder. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES


José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Rebollado N° 98

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACION



SERVICIO PROGRAMADO Y MANTENIMIENTO DE FLOTA VOLKSWAGEN					
Ítem	Descripción	UM	Cant	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio por kilometraje Volkswagen Amarok 50.000/70.000/80.000/100.000/110.000/130.000	C/U	79	\$	\$
2	Servicio por kilometraje Volkswagen Amarok 60.000/90.000/120.000/150.000/180.000	C/U	58	\$	\$
3	Pastillas de freno para Volkswagen Amarok	C/U	42	\$	\$
4	Kit de discos y pastillas de freno para Volkswagen Amarok	C/U	15	\$	\$
5	Correa de distribución para Volkswagen Amarok	C/U	19	\$	\$
6	Amortiguadores delanteros para Volkswagen Amarok	C/U	5	\$	\$
7	Amortiguadores traseros para Volkswagen Amarok	C/U	5	\$	\$
8	Escobillas limpia parabrisas para Volkswagen Amarok	C/U	42	\$	\$
9	Espejos para Volkswagen Amarok	C/U	6	\$	\$
10	Bomba Hidráulica para Volkswagen Amarok	C/U	6	\$	\$
11	Frenos traseros para Volkswagen Amarok	C/U	6	\$	\$
12	Lámparas para Volkswagen Amarok	C/U	20	\$	\$
13	Bomba de alta presión para Volkswagen Amarok	C/U	3	\$	\$
14	Bomba de baja presión para Volkswagen Amarok	C/U	3	\$	\$
15	Inyectores para Volkswagen Amarok	C/U	8	\$	\$
16	Malacate para Volkswagen Amarok	C/U	3	\$	\$
17	Embrague para Volkswagen Amarok	C/U	10	\$	\$
18	Caja de velocidades para Volkswagen Amarok	C/U	1	\$	\$
19	Servicio por kilometraje Volkswagen Vento 100.000/110.000/130.000/140.000/160.000/170.000	C/U	7	\$	\$
20	Servicio por kilometraje Volkswagen Vento	C/U	5	\$	\$

Jose Sanchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SOF SE



	120.000/150.000/180.000/210.000				
21	Pastillas de freno para Volkswagen Vento	C/U	2	\$	\$
22	Kit de discos y pastillas de freno para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
23	Correa de distribución para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
24	Amortiguadores delanteros para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
25	Amortiguadores traseros para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
26	Escobillas limpia parabrisas para Volkswagen Vento	C/U	3	\$	\$
27	Espejo para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
28	Freno trasero para Volkswagen Vento	C/U	3	\$	\$
29	Lámpara para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
30	Embrague para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
31	Caja de velocidades para Volkswagen Vento	C/U	1	\$	\$
32	Servicio por kilometraje Volkswagen Suran 75.000/105.000/135.000	C/U	3	\$	\$
33	Servicio por kilometraje Volkswagen Suran 90.000/120.000/150.000	C/U	3	\$	\$
34	Pastillas de freno para Volkswagen Suran	C/U	3	\$	\$
35	Correa de distribución para Volkswagen Suran	C/U	3	\$	\$
36	Amortiguadores delanteros para Volkswagen Suran	C/U	2	\$	\$
37	Amortiguadores trasero para Volkswagen Suran	C/U	2	\$	\$
38	Escobillas limpia parabrisas para Volkswagen Suran	C/U	3	\$	\$
39	Espejos para Volkswagen Suran	C/U	2	\$	\$
40	Kit de discos y pastillas de frenos para Volkswagen Suran	C/U	3	\$	\$
41	Frenos traseros para Volkswagen Suran	C/U	3	\$	\$
42	Lámparas para Volkswagen Suran	C/U	2	\$	\$
43	Embrague para Volkswagen Suran	C/U	1	\$	\$
44	Caja de velocidades para Volkswagen Suran	C/U	1	\$	\$
45	Servicio por kilometraje Volkswagen Voyage 75.000/105.000/135.000	C/U	20	\$	\$
46	Servicio por kilometraje Volkswagen Voyage 90.000/120.000/150.000	C/U	20	\$	\$

José Sánchez
 Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES
 Cdr. Guillermo C. WALTER
 Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

47	Correa de distribución para Volkswagen Voyage	C/U	1	\$	\$
48	Escobillas limpia parabrisas para Volkswagen Voyage	C/U	1	\$	\$
49	Espejo para Volkswagen Voyage	C/U	2	\$	\$
50	Pastillas de freno para Volkswagen Voyage	C/U	10	\$	\$
51	Kit de discos y pastillas de freno para Volkswagen Voyage	C/U	20	\$	\$
52	Lámparas para Volkswagen Voyage	C/U	6	\$	\$
53	Levanta vidrios eléctrico delantero para Volkswagen Voyage	C/U	10	\$	\$

SE
Refo



Subtotal sin IVA		\$	-	\$	-
IVA 21%		\$	-	\$	-
Total		\$	-	\$	-

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Jose Sanchez
Jose Sanchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE
Refoliado N° 107



SOLICITUD DE ADMISION

ANEXO II

REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°582/2018

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la
presente licitación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego
de Bases y Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

_ NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES
SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

_ DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:


Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Firma/Aclaración/carácter


José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Refoliado N° 101



DECLARACION JURADA VERACIDAD y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA

ANEXO III

REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°582/2018

En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten. -

La SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Firma/Aclaración/carácter

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF-SF
Refoliado No 172

**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE
CONTRATACION**

ANEXO IV



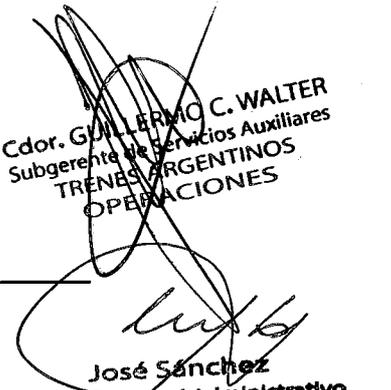
REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°582/2018

En mi carácter de de la firma
..... declaro bajo Juramento que
la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las caracterizas y
condiciones del Objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases
y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de
Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia
respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta
o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de
compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones
Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración/carácter


Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES
José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL
PROCEDIMIENTO

ANEXO V

REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°582/2018



En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de Declaración
Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente
licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del
Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Bases y
Condiciones Generales del presente llamado.-

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

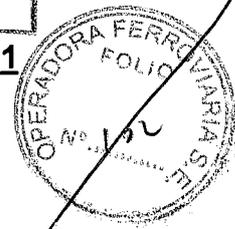
José Sánchez
Gerente General Administrativo

Firma/Aclaración/carácter

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551

ANEXO VI



Buenos Aires, de de 2018.

Señores

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)

PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en nuestro carácter de apoderados de, a fin de manifestarles por la presente declaramos bajo juramento en los términos del artículo 11, Inciso, b, Apartado I) del Decreto 1600/2002 que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos por ese Decreto y por la Ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino”, para ser considerada como “oferta nacional”.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. I del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Cdor. GUILLERMO E. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

[Handwritten Signature]

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Resolución N° 105



DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VII

REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°299/2018

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto
en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios
pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo
descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los
datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios
respecto de sus activos totales.- .

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Bases y Condiciones
Generales del presente llamado.-

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Firma/Aclaración/carácter


José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE
REPSAL N° 106



DECLARACION JURADA REPSAL

ANEXO VIII

**REF.: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 23/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-
N°299/2018**

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto
en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra
sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL,
Ley 26.940).

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y
Contrataciones.

Cdor. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Firma/Aclaración/carácter


José Sánchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



ANEXO IX

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Jose Sánchez
Gerente General Administrativo

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador

mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

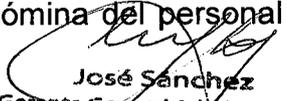
La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

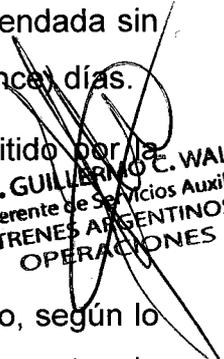
El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.


José Sánchez
Gerente General Administrativo

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.


Cdr. GUILLERMO E. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

3. - Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la



Refollado Nº 109

Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

José Sánchez
Gerente General Administrativo
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

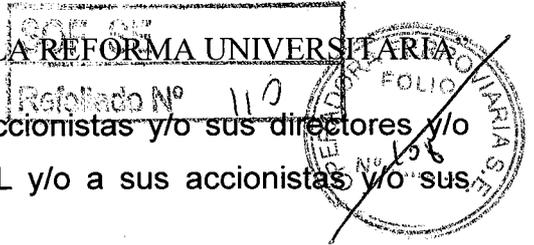
La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Cdr. GUILLERMO E. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

5. - Seguros de Bienes Tangibles

El Contratista contratará por su cuenta y cargo un seguro que ampare valor reposición a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ARHF y/o a sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o



funcionarios y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios.

6. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

7.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

8.- Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Cdr. GUILLERMO E. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

José Sánchez
Gerente General Administrativo

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE

Refoliado N° 111



- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma. La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

9.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

José Sánchez
Gerente General Administrativo

10.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES
Cdr. GUILLERMO C. WALTER
Subgerente de Servicios Auxiliares
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.